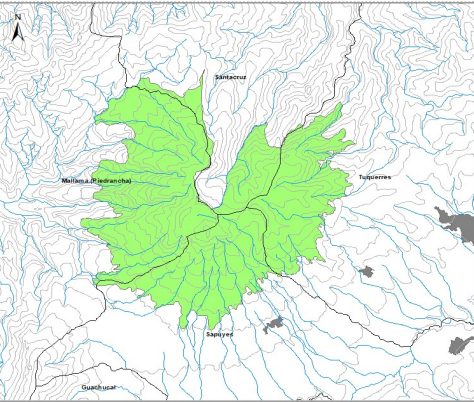
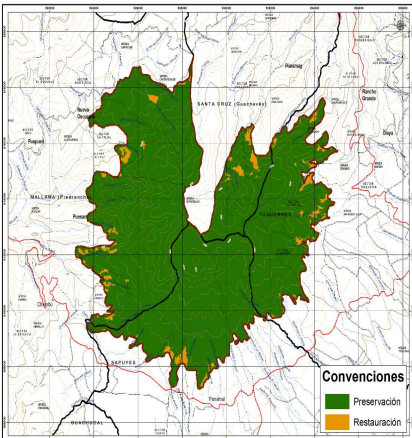


  		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-12	
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL					
EJE TEMÁTICO	Medio Natural	CATEGORÍA	Áreas Protegidas Nacionales		
DENOMINACIÓN	"Parque Natural Regional Volcán Azufral Chaitán"				
DEFINICIÓN			CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Parque natural regional: Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.			Alta		
Marco Normativo General	<u>Decreto 1076 DE 2015:</u> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.				
Acto Administrativo de creación	Acuerdo 011 de 8 de octubre de 2018, Corponariño	Ecosistemas presentes	Bosque Altoandino, Subpáramo, Páramo y humedales.		
Objetivos de Conservación	1. Preservar la integridad ecológica de los ecosistemas de páramo, bosque altoandino y humedales, sitio de confluencia de dos ecosistemas de importancia internacional, El Chocó Biogeográfico y La Cordillera de los Andes, así como también la Laguna Verde intracrática única en Colombia. 2. Preservar la biodiversidad de flora y de fauna asociada a los ecosistemas de Páramo, Subpáramo y Bosque Altoandino y de sus servicios ecosistémicos, en especial el recurso hídrico. 3. Conservar el área del volcán Azufral Chaitán como un territorio sagrado, cosmogónico, natural, cósmico, transversal y vertical del pueblo de los Pastos. 4. Generar la apropiación social del conocimiento de los procesos que se gestan al interior del área protegida para mantener la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.				
Documento (s) técnico (s) de soporte	Documento técnico de declaratoria y plan de manejo vs 2019.				
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental					
Superficie de la DA	Escala de trabajo	12.000			
	Área Total DA (ha)	7.528 ha			
	Jurisdicción	Municipios: Mallama (3.202 ha), Tuquerres (2.332 ha) y Sapuyes (1.994 ha). Resguardos: Resguardo El Gran Mallama, Resguardo Los Comuneros de Túquerres y Resguardo de Guachavéz.			
Localización Geográfica					

		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-12
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN		
Competencia de creación, administración y manejo	Decreto 1076 de 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.4. Parque natural regional...La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.		
Directrices de Manejo (ver plan de manejo ambiental)	Zona de Preservación. Incluye los espacios y ecosistemas que se encuentran en estado natural o primitivo, y en las cuales el manejo está dirigido ante todo a evitar el cambio, degradación o transformación inducidos por la actividad humana. Se entiende como estado natural aquel que es similar a la situación anterior a la intervención humana. el más próximo posible a la misma, para el mantenimiento de los objetivos de conservación del área. Esta zona actualmente presenta un alto nivel de conservación, se encuentran humedales (Ciénagas y Turberas), nacimientos de fuentes hídricas, sectores que sirven de hábitat a poblaciones faunísticas de especies amenazadas o endémicas y en general los espacios considerados de mayor importancia ambiental dentro del área delimitada. Zona de Restauración. Incluye zonas de pastos y cultivos con alto grado de intervención antrópica, así como áreas que actualmente son destinadas a la ganadería y agricultura, que aunque han sufrido cambios, tienen el potencial de evolucionar hacia un estado similar o equivalente al original o a un estado deseado para el cumplimiento de funciones ecológicas y servicios ecosistémicos. Los tratamientos para la restauración en esta zona pueden ser de rehabilitación o de recuperación, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación. Zona General de Uso Público. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas: a) Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores; b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acodo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.		
			
3. APOORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD			
DESCRIPCIÓN			
En el año de 1990 se inicia con el proceso de conservación de esta área estratégica, debido a la confluencia de dos ecorregiones de importancia Nacional e Internacional, como son el Choco Biogeográfico y los Andes del Norte; para ese entonces se declaró un total de 1.288,25 ha, bajo la figura de Reserva Forestal Protectora Regional, la cual respondía a la conservación de las microcuencas Azufral y el Mirador. Desde este año CORPONARIÑO ha desarrollado acciones de conservación en el Volcán Azufral; se comenzó con la articulación de actores sociales y se dinamizó el área como un ecosistema de importancia ambiental para la población. Se considera el cambio de categoría a Parque Natural Regional. En el año 2018 se amplía y recategoriza esta Reserva bajo la figura de Parque Natural Regional, mediante Acuerdo No. 011 del Consejo Directivo de Corponariño, con una extensión de 7.528 ha, denominado Volcán Azufral Chaitán del cual hacen parte 3 municipios (Mallama, Sapuyes y Túquerres) y dos resguardos (Gran Mallama y Túquerres), fue delimitado y declarado a fin de preservar la flora y fauna existente, evitar su deterioro y propender por la protección del recurso hídrico que abastece los municipios antes mencionados. Composición florística 536 especies, en cuanto a fauna el área según el diagnóstico de declaratoria existe presencia de artropofauna : mariposas (9 especies, hormigas (3 especies), escarabajos coprófagos (1 especie), herpetofauna (14 especies), avifauna (121especies) , mamíferos (28 especies). El registro de especies poco comunes en el Volcán Azufral como los roedores de la familia Cricetidae género Thomasomys y de la familia Dinomyidae con la especie Dinomys branickii), así como el caso particular de la serpiente Mastigodryas bifossatus sitietus, y para el caso de mamíferos se relacionan a especies de venados como Mazama rufina (venado chonta) y Pudu mephistophi/es (venado conejo), evidencian su importancia en el funcionamiento de los ecosistemas y su susceptibilidad frente a cambios ambientales.			

 		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-12
4. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO				
DENOMINACIÓN		DESCRIPCIÓN		
Adaptación al cambio climático		Regulación y oferta hídrica PNR Volcán Azufral Chaitán: Este servicio ecosistémico es considerado para el volcán Azufral Chaitán como uno de los de mayor importancia por sus funciones de provisión y regulación del recurso para las diferentes actividades que se desarrollan en el área de influencia; este servicio está asociado principalmente a los tipos de cobertura (páramo, herbazal y arbustal de páramo) que además, se convierten en ecosistemas indispensables que permiten la realización de funciones ecológicas (polinización, captura y almacenamiento de CO2 y creación de hábitats). En la Figura 12, se observa la oferta hídrica del área representada en una gran cantidad de corrientes superficiales. Municipios como Túquerres y Mallama, con mayor cantidad de población, demandan mayor cantidad de servicios, especialmente hídricos, con cantidades que van desde, 0.04 a 0.11 m 3/s, que equivalen a 1.261.440 y 3.468.960 m3/año respectivamente3.		
Mitigación		Los páramos considerados de alta importancia tanto por sus endemismos en flora y fauna como por su capacidad en los procesos de regulación hídrica y almacenamiento de carbono en los suelos.		
Reducción de la deforestación		Restauración ecológica participativa de los ecosistemas de Páramo, Subpáramo, Bosque Altoandino y humedales que presenten un grado de alteración o disturbio, y que implique la implementación de prácticas de asistencia para su recuperación.		
5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO				
		PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA		a. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno. b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial. c. Acatar las medidas de manejo frente a alertas que reporte el SGC, por cambios en el comportamiento del volcán.	a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo. b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018. c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997). d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011). e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).	
CORRECTIVA		a. Implementar procesos de restauración ecológica participativa.	a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar riesgo para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica. b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).	
6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT				
En el diagnóstico de debe contemplar la delimitación e información físico biótica del plan de manejo, e incorporar en los respectiva cartografía que soportara la propuesta de reglamentación e identificación de la estructura ecológica; de igual manera considera el mapa de zonificación de amenaza volcánica del SGC.				
En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.				
Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, y/o en la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema de áreas protegidas - Parque Natural Regional. En el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo y su respectivo régimen de uso.				
En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.				
Considera la delimitación de las zonas de amenaza alta y media volcánica para determinar las restricciones en el uso y ocupación del suelo para prevenir el desarrollo de condiciones de riesgo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.				
El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos identificados en el plan de manejo del Parque, en el corto, mediano y largo plazo.				
El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; además incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.				
BIBLIOGRAFIA				
Fuentes de información		Url		
		https://corponarino.gov.co/wp-content/uploads/2019/06/Documento-Sintesis-PNR-Volc%C3%A1n-Azufral-Chaitan-IAvH-2018.pdf		